

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

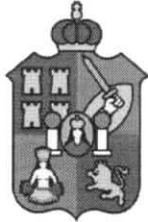
CONSEJO ESTATAL

CE/2021/017

ACUERDO QUE, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, PARA EL GASTO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DOS MIL VEINTIUNO.

Glosario, para efectos de este proyecto de acuerdo se entenderá por:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismos electorales:	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



ANTECEDENTES

- I. **Emisión del Manual de Normas.** Que en el mes de junio del año dos mil diecisiete, la Junta Estatal, emitió el Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal, dentro del cual contempló disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria.
- II. **Medidas de racionalidad 2019.** Que en sesión extraordinaria celebrada el día ocho de febrero del año dos mil diecinueve, la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número JEE/2019/004, relativo a medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el gasto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve.
- III. **Financiamiento Público para partidos políticos.** En sesión ordinaria efectuada el treinta de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal emitió, el acuerdo CE/2020/039, por el que aprobó los montos del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos para el ejercicio dos mil veintiuno, así como el financiamiento para la obtención del voto.

A través del acuerdo mencionado, se determinó que el monto total del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos para el ejercicio en mención, es por la cantidad de \$65'747,225.82 (sesenta y cinco millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos veinticinco pesos 82/100 m.n.).

Asimismo, en el acuerdo en referencia, se determinó que los recursos necesarios para el financiamiento de gastos de campaña del conjunto de candidaturas independientes, durante el Proceso Electoral, son por la cantidad de \$390,191.24 (trescientos noventa mil ciento noventa y un pesos 24/100 m.n.).

- IV. **Anteproyecto de Egresos 2021.** En sesión ordinaria efectuada el treinta de septiembre del año dos mil veinte, el Consejo Estatal emitió, el acuerdo CE/2020/040, por el que aprobó el anteproyecto de su presupuesto de egresos para el ejercicio dos mil veintiuno y determinó el gasto electoral para dicho ejercicio.

En el acuerdo de referencia, se estableció que los recursos económicos que requiere este Instituto, por erogaciones relativas a sus gastos ordinarios de operación y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2021/017

gastos operativos para el Proceso Electoral, durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno son los siguientes:

Concepto	Monto
Gastos de operación ordinarios	\$108'152,228.00
Gastos operativos del Proceso Electoral	\$245'146,140.00
Total	\$353'298,368.00

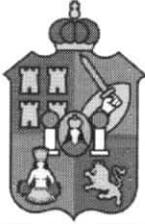
En ese sentido, conforme se determinó en los acuerdos CE/2020/038, CE/2020/039 y CE/2020/040, este Instituto solicitó en total, para el presente ejercicio fiscal, recursos por la cantidad de \$444'330,990.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro millones trescientos treinta mil novecientos noventa pesos 00/100 m.n.).

V. **Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.** El dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó el Decreto 231, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 197, Extraordinario, Época 7ª, que contiene el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, aprobado por el H. Congreso del Estado; autorizándose el presupuesto para el Instituto Electoral, por un monto de \$399'137,417.00 (trescientos noventa y nueve millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 m.n.).

Dentro del presupuesto aprobado, se incluyeron los recursos que por financiamiento público corresponde a los partidos políticos, en términos de la Ley Electoral.

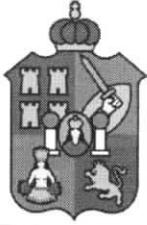
VI. **Inicio del Proceso Electoral.** El cuatro de octubre de dos mil veinte, el Consejo Estatal, en sesión extraordinaria urgente, declaró el inicio del Proceso Electoral, en el que se elegirán las diputaciones que integrarán la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso, así como a las presidencias municipales y regidurías de los diecisiete ayuntamientos, en el Estado de Tabasco.

VII. **Jornada Electoral.** En términos de lo dispuesto por el artículo 27, numeral 1, fracciones II y III de la Ley Electoral, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda; lo que significa que, la jornada electoral para renovar las diputaciones y regidurías en el Estado, se efectuará el seis de junio del año dos mil veintiuno.



CONSIDERANDO

1. **Organización de las elecciones en el Estado de Tabasco.** Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal; y 9, Apartado C, fracción I de la Constitución Local, establecen que la organización de las elecciones es una función del Estado que se realiza a través del INE y de los organismos electorales, como el Instituto Electoral, que es un organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. **Órganos centrales del Instituto Electoral.** En términos de lo que dispone el artículo 105 de la Ley Electoral, los órganos centrales del Instituto Electoral son el Consejo Estatal, la Presidencia del Consejo Estatal, la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización.
3. **Patrimonio del Instituto Electoral.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral, el patrimonio del Instituto lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.
4. **Atribuciones del Consejo Estatal relativas al ejercicio presupuestal.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, numeral 1, fracción I y 119, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios, respecto a las facultades que le confieren las leyes, entre las que se encuentra la de implementar las políticas generales y los programas del propio Instituto; esto último, a propuesta de su Junta Estatal.
5. **Integración de la Junta Estatal.** Que el artículo 118, numeral 1 de la Ley Electoral, establece que la Junta Estatal, como órgano central del Instituto, será presidida por la Presidencia del Consejo y se integrará con la Secretaría Ejecutiva y con las Direcciones de Organización Electoral y Educación Cívica; y de Administración.
6. **Atribuciones de la Junta Estatal de establecer los procedimientos administrativos.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 119, numeral 1, fracciones I, y 119, numeral 1, fracciones I, V y XIII de la Ley Electoral y en el acuerdo CE/2015/058 aprobado por el Consejo Estatal en sesión ordinaria celebrada el



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



Mano

CONSEJO ESTATAL

CE/2021/017

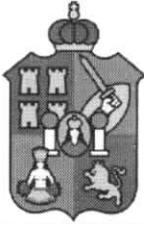
veintinueve de septiembre de dos mil quince, corresponde a la Junta Estatal establecer o fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Estatal.

7. **Sesiones de la Junta Estatal.** Que en términos de lo que dispone el artículo 119, numeral 1, de la Ley Electoral, la Junta Estatal debe reunirse o sesionar por lo menos una vez al mes. Lo anterior, con independencia de las sesiones extraordinarias que, ante la necesidad de atender asuntos de urgencia, deban llevarse a cabo por este órgano colegiado.
8. **Facultades del Secretario Ejecutivo en materia de administración de recursos.** Que el artículo 117, numeral 1 de la Ley Electoral, dispone que la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Estatal.

En ese sentido, en términos de lo que refiere el artículo 117, numeral 2, de la Ley en cita, corresponde a la Secretaría Ejecutiva proveer a los órganos del Instituto Estatal de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones.

9. **De la Dirección Ejecutiva de Administración.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, fracciones I, IV y VI de la Ley Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal, previo acuerdo de la Junta Estatal, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto, así como atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
10. **Ejercicio responsable del presupuesto 2021.** Que con motivo de la reducción presupuestal determinada por el Congreso del Estado de Tabasco, resulta indispensable adoptar medidas de austeridad y racionalidad que permitan el ejercicio eficiente y transparente del gasto público.

Es por eso que, en congruencia con la realidad económica y social de la entidad, se requiere de una administración pública eficiente y preparada para el ejercicio disciplinado, racional, transparente y austero del gasto público; de ahí que, la Junta Estatal, proponga medidas aún mayores a las que históricamente se han establecido, pues ello contribuirá a generar ahorros, especialmente en la aplicación



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



[Firma manuscrita]

CONSEJO ESTATAL

CE/2021/017

del presupuesto destinado al gasto corriente; por tanto, se requiere además una disciplina financiera en el ejercicio del gasto público que permita solventar la operación institucional, dentro de los límites establecidos en el presupuesto aprobado para el Instituto Electoral.

11. **Facultad del Consejo Estatal para emitir acuerdos.** Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 115, numeral 1, fracciones XV y XXXIX y numeral 2 de la Ley Electoral; es facultad del Consejo Estatal dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

Por lo tanto, este Consejo Estatal es competente para emitir el siguiente:

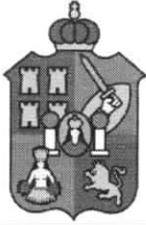
[Firma manuscrita]

ACUERDO

PRIMERO. Conforme a los argumentos y consideraciones expuestas, se aprueban las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria para el gasto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, durante el ejercicio dos mil veintiuno para quedar en los términos siguientes:

MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. El pago de salario y demás prestaciones de las y los Consejeros Electorales y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, se ajustará conforme al Tabulador de Sueldos correspondiente al año 2020.
2. Podrán ocuparse las plazas vacantes, únicamente cuando se cumplan los procedimientos establecidos para el reclutamiento y selección de personal y se cuente con la debida justificación para la ocupación de la plaza, suscrita por el Titular de la Unidad Administrativa correspondiente, cumpliendo en todo momento con las disposiciones contenidas en el oficio INE/CVOPL/025/2019, mediante el cual la Presidencia de la Comisión de Vinculación con los Organismo Públicos Locales del INE, estableció que *"cualquier designación o contratación de funcionarios de los OPL, ya sea por una plaza presupuestal o incluso eventual, se debe llevar a cabo con exacto cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo IV del Reglamento de Elecciones, así como a los artículos 52, 54, 58 y demás relativos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas"*.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

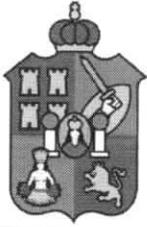


13/11/21

CONSEJO ESTATAL

CE/2021/017

3. En este ejercicio fiscal no habrá pago de compensaciones extraordinarias al personal del Instituto Electoral, que no estén previstas en el manual de remuneraciones y el tabulador de sueldos o salarios.
4. No habrá contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones, salvo que estén debidamente justificadas.
5. Sólo se adquirirán vehículos si existe suficiencia presupuestal, es decir, se cuenten con los recursos y hayan sido programados en el PIA correspondiente, que resulten necesarios para sustituir aquellos que se encuentren en mal estado y/o para cubrir las bajas por siniestro, así como para atender las necesidades del proceso electoral.
6. Las unidades vehiculares de trabajo serán de uso exclusivo de las áreas operativas, quedando prohibido que las mismas sean utilizadas por las áreas que realizan actividades administrativas.
7. La Dirección Ejecutiva de Administración deberá presentar, en un lapso de tres meses contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, un proyecto relacionado con las unidades vehiculares que no se utilizan actualmente, a fin de lograr el abatimiento de costos en lo que respecta a mantenimiento.
8. La Dirección Ejecutiva de Administración promoverá la enajenación de unidades vehiculares que han cumplido su vida útil y que su mantenimiento y operación resulte costoso, así de los bienes muebles no útiles u obsoletos, los considerados como desechos y los ociosos o innecesarios para el desarrollo de las funciones institucionales, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los espacios destinados al almacenamiento.
9. Se deberán reducir al mínimo las erogaciones con motivo de la realización de congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, eventos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo.
10. La Dirección Ejecutiva de Administración deberá ajustar las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios al presupuesto autorizado y no aprobar, ni contraer compromisos, ni acordar erogaciones que impliquen desviaciones de recursos o que impidan el cumplimiento de los programas encomendados. Sin excepción, todo compromiso deberá disponer de la suficiencia presupuestal respectiva.
11. Se cancela a partir de la aprobación de estas medidas, la edición e impresión de libros y publicaciones, con cargo al Presupuesto del Instituto, que no sean estrictamente indispensables para el cumplimiento de sus obligaciones.
12. Se limita la remodelación de oficinas de acuerdo al presupuesto aprobado para tal efecto, y solo cuando existan fallas estructurales que no puedan postergarse, genere ahorros en el mediano plazo, o se destine a reparar daños provenientes de casos fortuitos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

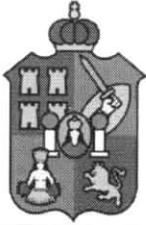


CONSEJO ESTATAL

CE/2021/017

13. No se efectuará la contratación de ningún seguro de retiro, gastos médicos, o cualquier otro servicio de salud con empresas privadas, con cargo al presupuesto del Instituto.
14. Las erogaciones derivadas de los conceptos relativos a servicios personales, alimentación de personas, atención a terceros, materiales y suministros, vehículos, combustibles y lubricantes, viáticos y pasajes, energía eléctrica, agua, servicio de fotocopiado, servicio telefónico, uso de internet, adquisiciones y arrendamientos, gastos de mantenimiento, gastos de comunicación social y otros servicios, se reducirán al mínimo indispensable.
15. La adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina se limitará al mínimo indispensable para el adecuado desempeño de las actividades del personal, estableciendo medidas de racionalidad a través del seguimiento de patrones de consumo y control de los insumos, evitando la creación de reservas en las áreas.
16. Deberá reducirse la utilización de papelería a lo estrictamente necesario, minimizando los niveles de desecho; reutilizando los materiales de consumo tales como folders, sobres de papel manila y papel bond.
17. Los materiales y útiles para oficina con lento o nulo movimiento, que no vayan a ser utilizados por cualquier motivo o razón, deben ser puestos a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración para su reasignación o desincorporación, previa verificación de la fecha de caducidad de los bienes y/o el estado físico en que se encuentran.
18. Con el fin de abatir el consumo de papelería, útiles y equipos menores de oficina, deberán utilizar las herramientas de tecnologías de la información y comunicaciones, sustituyendo, en la medida de lo posible, el uso de papel. Adicionalmente, para versiones preliminares o de trabajo de documentos, éstas se deberán imprimir preferentemente en papel de reúso. En el caso de la impresión de las versiones finales de los documentos, ésta se deberá realizar por las dos caras cuando los equipos de impresión cuenten con tal función, salvo aquellos casos en los que exista alguna disposición legal o interna que indique lo contrario.
19. Para atender las necesidades de las áreas en este rubro, la Dirección Ejecutiva de Administración realizará la consolidación de los requerimientos, adquiriendo solamente los bienes que no se tengan en el almacén general del Instituto Electoral o que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de las actividades institucionales.
20. Queda prohibido realizar la reproducción e impresión de cualquier tipo de material que no tenga relación con las funciones o necesidades propias del Instituto Electoral. Las y los servidores públicos que laboran en el Instituto deberán abstenerse, en la medida de lo posible, de utilizar el servicio de fotocopiado, sustituyéndolo por el sistema de digitalización y maximizar el envío-





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



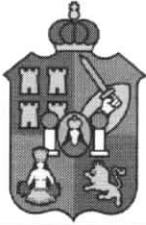
CONSEJO ESTATAL

CE/2021/017

recepción, uso y resguardo de la documentación de mérito por medios electrónicos. Para ello, en las comunicaciones internas del Instituto se remitirá únicamente el documento original en forma impresa. Las copias y anexos que en su caso se adjunten, deberán ser enviadas al correo electrónico institucional solicitando el acuse correspondiente por el mismo medio. Las comunicaciones que se emitan para los órganos desconcentrados, se deberán realizar preferentemente en medio electrónico y el acuse del documento se remitirá por el mismo medio.

21. Las unidades vehiculares deberán reintegrarse diariamente al Instituto Electoral o a las Sedes Distritales. Los fines de semana permanecerán también bajo resguardo en las instalaciones del Instituto Electoral o sus sedes distritales, excepto que por necesidades del servicio requieran ser utilizadas esos días, siempre y cuando exista causa justificada para ello. El área usuaria deberá recabar previamente, la autorización de la Dirección Ejecutiva de Administración para ese fin. No están sujetos a lo establecido en esta disposición, los vehículos asignados a Presidencia, así como a las y los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría General, las Direcciones Ejecutivas, Dirección Jurídica y las y los Titulares de Unidad.
22. La dotación de combustible se hará conforme al manual de normas presupuestarias y administrativas para el control del ejercicio presupuestal del Instituto Electoral.
23. Para la compra o arrendamiento de vehículos, deberá contarse previamente con la solicitud fundada y motivada del área requirente, así como el estudio que determine el tipo de vehículo que se requiere. Lo anterior, con independencia de que tales procedimientos deberán efectuarse con la autorización previa, por escrito de la Junta Estatal Ejecutiva.
24. No se efectuará erogación alguna para cubrir gastos relacionados con los observadores electorales y visitantes extranjeros quienes, conforme a las disposiciones legales, deben cubrir sus gastos con recursos propios.
25. En virtud de la emergencia sanitaria, las actividades de promoción al voto, aprobadas a través del acuerdo CE/2020/010, se realizarán, primordialmente, a través de medios digitales y redes sociales, quedando a cargo de la Unidad de Comunicación Social del Instituto llevar a cabo la publicación de las actividades, comunicados, boletines, noticias, etc; además del diseño e inserción de *Halfs Banners* en las diversas redes sociales, sin que para ello intervengan terceros a los que deba cubrirse cualquier cantidad de dinero por cualquier concepto.

En el mismo sentido, se restringe la erogación de recursos económicos para la colocación de espectaculares y propaganda a través de pantallas colocadas en la vía pública, para promocionar el voto y la participación ciudadana, debiendo privilegiarse su colocación en edificios e inmuebles públicos, efecto para el cual la Unidad de Comunicación Social deberá realizar las gestiones necesarias para celebrar, en su caso, los convenios de colaboración respectivos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2021/017

26. Para reducir al mínimo el consumo de energía eléctrica, se implementarán las medidas siguientes:
- a) En los casos en que no se tenga necesidad de utilizar energía eléctrica, el personal del Instituto deberá apagar la luz cuando no haya nadie en las oficinas, así sea por ausencias temporales o momentáneas.
 - b) El personal del Instituto deberá mantener apagados los equipos de oficina que no se estén utilizando; los equipos de cómputo, impresoras y los "no break" se encenderán al iniciar la jornada y tendrán que ser apagados al término de la misma por el usuario.
 - c) La Dirección Ejecutiva de Administración, por conducto de la Coordinación de Servicios Generales, revisará que todas las luces en pasillos y áreas de uso común se encuentren apagadas al término de la jornada laboral; sólo podrán permanecer aquellas personas que por necesidades del servicio comprobables requieran permanecer en las instalaciones, o en su caso, por atender actividades relacionadas con el proceso electoral. Cuando sea necesario y por causas justificadas, se podrá solicitar mediante correo electrónico institucional a la Dirección Ejecutiva de Administración que se conserven las luces encendidas si se requiere continuar laborando.
27. La Dirección Ejecutiva de Administración deberá rendir un informe pormenorizado al Secretario Ejecutivo, en forma mensual, en el que se detalle, además de los trabajos realizados por la Junta Estatal, el cumplimiento de las medidas y el monto de los recursos ahorrados, a fin de que la Presidencia de la Junta lo presente al Consejo Estatal para su conocimiento.
28. La Contraloría General del Instituto estará a cargo de supervisar el cumplimiento de las medidas establecidas y, en su caso, iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de quienes incumplan con las disposiciones, determinando lo que proceda conforme a derecho.



SEGUNDO. En términos de lo establecido por el artículo 117, numeral 2, fracción XXXX de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, se faculta a la Secretaría Ejecutiva para que supervise e implemente las medidas necesarias a fin de promover el adecuado cumplimiento de las medidas aprobadas.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el 122, numeral 1, fracciones I y II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, corresponde al Director Ejecutivo de Administración: organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros del Instituto con estricto apego a las medidas aprobadas por este Consejo Estatal.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



CONSEJO ESTATAL

CE/2021/017

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el veintiocho de febrero del año dos mil veintiuno, por votación unánime de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas, Lic. María Elvia Magaña Sandoval y la Consejera Presidente, Maday Merino Damian.

**MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE**

**ARMANDO ANTONIO
RODRÍGUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO DEL CONSEJO**